

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 04 de mayo de 2023. A Despacho con escrito de subsanación remitido dentro del término. Se informa que no se acreditó el envío de la subsanación de la demanda, a la parte demandada. Sírvase proveer.

Notificación por estados: 17 de abril de 2023

El término corrió así: 18, 19, 20, 21 y 24 de abril de 2023

Subsanación demanda: 20 de abril de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 531

Radicación No. 2023-00088

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovida por **ENA MARIA COLORADO QUIÑONES**, en contra de **JAMES JUAN QUIÑONES**, la apoderada judicial remite escrito mediante el cual subsana los defectos advertidos en providencia que la inadmitiera.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que el escrito fue remitido dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes.

Ahora, atendiendo el informe secretarial que antecede, se requerirá a la parte actora, que en el término de 3 días siguientes al de la notificación de esta providencia, acredite el envío del escrito de subsanación al demandado, acogiendo lo decidido por el superior jerárquico en auto de fecha septiembre 28 de 2021¹.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por ENA MARIA COLORADO QUIÑONES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, en contra de JAMES JUAN QUIÑONES, de iguales condiciones civiles.

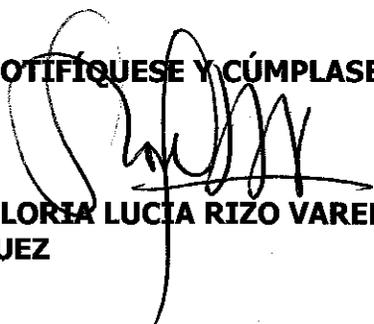
SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, **JAMES JUAN QUIÑONES**, de este proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra, previniéndole para que comparezca

¹ Sala Familia Tribunal Superior de Cali. Auto 28 de septiembre de 2021. M.S. Oscar Fabian Combariza Camargo.

al Juzgado a recibir notificación dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la entrega en el lugar de destino. **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que el demandado conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que, en el término de 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el envío del escrito de subsanación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 78

Fecha: 11 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario